

C I R C U L A R CSJCUC24-100

Fecha: 4 de abril de 2024

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

Asunto: Medidas para atender la verificación del deber dispuesto en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 159 del Decreto 1660 del 1978, en el marco del Acuerdo PCSJA24-12151 por medio del cual *“se regula la modalidad de teletrabajo en la Rama Judicial”*.

Apreciados Servidores Judiciales:

En atención a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo PCSJA24-12151 del Consejo Superior de la Judicatura del 28 de febrero de 2024, que reza: *“Párrafo 2. Para todos los efectos, el teletrabajo no exime del cumplimiento del deber dispuesto en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 159 del Decreto 1660 del 1978.”*, y aprovechando los beneficios de la tecnología, se ha dispuesto del uso de estas herramientas para la constatación de los mencionados deberes.

Por lo anterior el Consejo Seccional, hará uso de herramientas de geoposicionamiento, y también la posibilidad de capturar fotografías geolocalizadas para registrar cualquier suceso o incidencia de interés, de cara a la verificación de los citados deberes por parte de los servidores judiciales del Distrito, para lo cual se dispone de la dirección electrónica <https://forms.office.com/r/2hKn1ys8fG> (empleados) <https://forms.office.com/r/03RuGPJyTg> (funcionarios) en la cual se podrá consignar la dirección de residencia.

Atentamente,



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente
ARV/MPGC